

Finca			Propietario						Afección		
N.º Finca	Ref. Catastral	Cultivo	Apellidos y nombre	Domicilio					Serv. (m <sup>2</sup> )	P. D. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )
				C.P.	Calle o lugar	N.º	Población	Provincia			
AR/287	100   118   PD	Vázquez Vázquez, Juan (y Hnos).	15140 Lg. Suevos.	205	Suevos.	A Coruña.	183	319			
AR/288	100   117   TC	Zas García, José.	15006 C/ Novoa Santos.	21;6 dr	A Coruña.	A Coruña.	167	370			
AR/288V	Camino		Concello de Arteixo.	15142 Pz. Alcalde Ramón Dopico.	1	Arteixo.	A Coruña.				
AR/289	100   34   MB	Corral Souto, Dolores.	15010 C/ Meira.	13-15;1.ºiz	A Coruña.	A Coruña.	184	480			
AR/290	100   43   C	Moreira Vázquez, José (y Hna).	15140 Ru Alicante.		Pastoriza-Arteixo.	A Coruña.	69	152			
AR/291	100   44   PD	Abad Varela, Juan.	15140 C/ Victoria de los Ángeles.	1;Bajo C	Pastoriza-Arteixo.	A Coruña.	174	646			
AR/291V	Camino		Concello de Arteixo.	15142 Pz. Alcalde Ramón Dopico.	1	Arteixo.	A Coruña.				
AR/292	100   68   MA	Lopez Iglesias, José Feo. y Hnos.	15011 Rd. Outeiro.	310;7.º B	A Coruña.	A Coruña.	73	161			
AR/293	100   252   MA	Suárez Román, Emilio.	15140 Av. Carballo-Maceira.	37	Pastoriza-Arteixo.	A Coruña.	213	471			
AR/294	100   69   C	Rodríguez Martínez, Nieves.	15140 C/ Juan de Juni.	1	Pastoriza-Arteixo.	A Coruña.	377	761			
AR/295	100   70   I	Corral Zas, José Manuel.	15140 Tr. Pastoriza.	51	Arteixo.	A Coruña.		97			
AR/295V	Pista asfaltada		Concello de Arteixo.	15142 Pz. Alcalde Ramón Dopico.	1	Arteixo.	A Coruña.				
AR/296	95   308   MA	Miguez Souto, Arturo (Hros).	15140 Ru Iglesario.	12	Pastoriza-Arteixo.	A Coruña.	217	405			
AR/297	95   307   MA	Maceiras Palleiro, Santiago.	15190 Lg. Mesoiro.	10	A Coruña.	A Coruña.		143			
AR/298	95   303   MA	Barba Barba Juan, Carlos.	15004 Av. Finisterre.	96; 2.º dr	A Coruña.	A Coruña.	219	443			
AR/298V	Pista asfaltada		Concello de Arteixo.	15142 Pz. Alcalde Ramón Dopico.	1	Arteixo.	A Coruña.				

MA (monte alto) MB (monte bajo) TC (terreno cultivable) PD (prado) I (improductivo) C (labor o labradío secano) E (erial) EU (eucatíptal) V (viñedo) SERV (servidumbre), P.D. (pleno dominio), O.T. (ocupación temporal)

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

6.522/05. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia sobre notificación de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 2004 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil setecientos ochenta y tres (1.783) metros de longitud, comprendido desde el límite del término municipal de Fene hasta la playa de Cabanas, en el término municipal de Cabanas.*

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Herederos de Francisco Piñeiro Meizoso, lugar Río Castro, 15621 Cabañas, A Coruña.

José Fontán, lugar Río Castro, 15621 Cabañas, A Coruña.

Pedro Costas S-S, lugar Río Castro, 15621 Cabañas, A Coruña.

Josefa Pérez Patiño, calle Torre, 25, 15002 A Coruña.

Herederos de Román García Novoa, Avenida Arenal, sin número, 15621 Cabañas, A Coruña.

Herederos de José López Freire, Costa, 5, 15621 Cabañas, A Coruña.

Francisco Meizoso Rodríguez, lugar Porto, sin número, 15621 Cabañas, A Coruña.

Juan Leira Feal, Porto, 17, 15600 Pontedeume, A Coruña.

Juan Antonio Suances Fernández, Porto, sin número, 15621 Cabañas, A Coruña.

Guillermo Sánchez Fernández, Sobor de Arriba, 12, 15621 Cabañas, A Coruña.

Argimira Casal S-S, calle La Torre, 23, 15621 Cabañas, A Coruña.

Y a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de di-

ciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de Aprobación del deslinde, Orden de 15 de marzo de 2004.

Esta Dirección General, por delegación de la Excmo. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil setecientos ochenta y tres (1.783) metros de longitud, comprendido desde el límite del término municipal de Fene hasta la Playa de Cabanas, en el término municipal de Cabanas, según se define en los planos a escala 1: 1.000 fechados en diciembre de 1997, y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación D. Ricardo Babío Arcay, y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público, D. Carlos Gil Villar.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excmo. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 9 de febrero de 2005.—Rafael Eimil Apela, Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

7.342/05. *Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada «Línea de E/S a 55 kV desde la línea Rozadio-Mecobusa» en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. Expediente AT 229/03.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 19 de octubre de 2004, ha sido otorgada autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica denominada «Línea de E/S a 55 kV desde la línea Rozadio-Mecobusa» en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titulari-